

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00192 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la curadora *ad-litem* de las Personas Indeterminadas contestó la demanda sin presentar oposición de ninguna manera<sup>1</sup>.

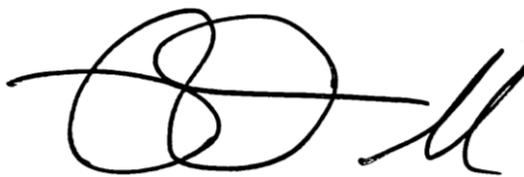
Los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora<sup>2</sup>, se agregan a los autos, pese a ello, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, a fin de acreditar el diligenciamiento del oficio n.º 1.049 del 25 de junio de 2021 el cual le fue remitido desde el 8 de julio de 2021, es decir, que haya cancelado las expensas necesarias, para lo cual se concede el término legal de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Lo anterior, por cuanto, a la hora actual, la cautela decretada desde el 24 de junio de aquella calenda no ha sido inscrita y, sin ella, no se pueden contabilizar el término para fallar el presente asunto ante la falta de publicidad de la misma.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043

<sup>1</sup> Archivo digital "52ContestaciónDemandaCurador".

<sup>2</sup> Archivos digitales "53RenunciaATerminos" y "55SolicitudNotificarCurador".

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7494f57b6529dcea8fd2744e856dbd386cba2bb1237a701bf6c7893dde6dd7**

Documento generado en 25/04/2023 09:36:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**